

Los supuestos prácticos se realizarán por escrito y en el tiempo máximo que fije el Tribunal.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Cuarta parte: Reconocimiento médico.— Los aspirantes que hayan obtenido las máximas calificaciones serán reconocidos por el Tribunal médico, con el fin de valorar su condición sanitaria y física para el ejercicio de su cargo, de acuerdo con el Anexo I.

TURNO DE PROMOCION INTERNA

1.7. El procedimiento de selección, será el de concurso-oposición.

1.8. Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos aducidos debidamente y acreditados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias, conforme a las siguientes bases:

a) Servicios prestados a la Administración Pública, excepto en el Cuerpo de Policía Municipal, 0,05 puntos por año o fracción superior a meses, hasta un máximo de: 1,00

b) Servicios prestados como Guardia de la Policía Municipal, 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de: 2,00

c) Servicios prestados como Cabo de la Policía Municipal, 0,15 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de: 3,00

d) Premios y felicitaciones concedidos por los Organos de Gobierno Municipales, hasta: 2,00

e) Cursos realizados y diplomas obtenidos de carácter profesional, hasta: 3,00

f) Estar en posesión del Título Universitario medio o equivalente, hasta: 0,75

g) Estar en posesión del Título Universitario Superior hasta: 1,00

De los méritos f) y g) sólo se computará el de mayor nivel académico.

h) Carnet de conducir, Clase B-2: 0,50

1.9. Fase de oposición: Se desarrollará conjuntamente y con el mismo procedimiento que el turno libre.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Turno libre:

1. Ser español.

2. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

b) Turno de promoción interna:

1. Haber desempeñado en propiedad servicios en la Policía Municipal de Logroño durante al menos dos años.

2. Ser Cabo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Logroño.

3. Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

III. Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad del Registro General.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.3.

3.5. Los aspirantes deberán presentar junto a los documentos una declaración jurada de no padecer defecto físico no enfermedad alguna.

3.6. Los aspirantes del turno restringido deberán acompañar a su primera instancia los documentos justificativos de los méritos alegados, requisito imprescindible para su valoración.

IV. Admisión de candidatos.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos, y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

(continuará)

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.404

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Manuel de la Hoz Escobar, con último domicilio conocido en calle Atalaya de Haro, 12, de la localidad de Haro, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de Veinte mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 2 de febrero de 1988, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio. Logroño, 6 de octubre de 1988.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento

III.B.375

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, Cl. Victor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expeditas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Jesús Fernández Ledesma, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Fuenmayor (La Rioja) (Cl. Victor Romanos, 9-3º Iz.).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.